



CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.

Índice

Mensaje del Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca
Capítulo I.
Objetivo del Código de Conducta del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca
Capítulo II.
Ámbito de aplicación y obligatoriedadPág. 6
Capítulo III.
Marco NormativoPág. 7
Capítulo IV.
GlosarioPág. 8
Capítulo V.
Principios, Valores y Reglas de IdentidadPág. 10
Capítulo VI.
Conductas de actuación de las servidoras y servidores Públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural De Oaxaca
Capítulo VII.
Riesgos éticos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca
Capítulo VIII.
Compromisos Institucionales del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca
Capítulo IX.
Actuación e implementación de las Personas servidoras Publicas del Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca
Capítulo X.
Anexo Único. Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca Pág. 18
Transitorio. Pág. 19



Mensaje

del Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca



Estimadas Personas Servidoras y Servidores Públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca:

El compromiso de establecer una correcta administración de gobierno, implica contar con un buen actuar de las personas servidoras públicas, cuya integridad y principios éticos contribuyan a cumplir con la visión, misión y objetivos del ambiente laboral donde prevalezca conductas apegadas a los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad, que son la disciplina, economía, honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad, cooperación, comportamiento digno, transparencia, cuidado del entorno cultural y ecológico, respeto e igualdad, no discriminación así como cero tolerancia a la corrupción.



Por ello, la Dirección General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca en armonía con el comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emite la actualización del presente Código de Conducta, que fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria de fecha diecisiete de junio del año 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Por tal motivo atendiendo a la necesidad de establecer principios y valores de observancia indispensable en el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca que promueve la correcta convivencia entre las y los servidores públicos, el trato honesto y transparente en el lugar de trabajo, con las personas y funcionariado público de las instituciones con las que interactúa, como titular de este Colegio, reafirmó el compromiso de atender el presente código en apego a los términos de las disposiciones normativas conducentes.

Servidoras y servidores públicos; los exhorto a cumplir con el contenido de este Código de Conducta para que lo observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y lo difundan con sus compañeros y compañeras, para que en conjunto fomentemos una cultura de legalidad, igualdad, inclusión y transparencia, misma que nos fortalezca como institución apegada en el actuar ético y profesionalismo del servicio otorgado a la ciudadanía, así mismo los invito a que denuncien ante las instancias correspondientes, cualquier omisión o conducta ilegal que lleguen a observar o que este fuera del marco de esta política pública.

LICENCHADO RENÉ VASQUEZ CASTILLEJOS

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIUÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA



Capítulo I.

Objetivo del Código de Conducta del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar y dar certeza plena a las servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben de sujetarse en el quehacer cotidiano, previniendo conflicto de interés y conducirse en un clima organizacional armónico.

MISIÓN:

Ofrecer servicios de calidad al servicio del desarrollo integral de los pueblos indígenas, a través del Modelo Educativo Integral Indígena de los Bachilleratos Integrales Comunitarios, promoviendo en los jóvenes la formación para estudios superiores, para el trabajo y el servicio comunitario, capaces de utilizar los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, en apego a las necesidades del contexto y en atención a las políticas educativas para el nivel medio superior.

VISIÓN:

Ser una institución educativa con reconocimiento académico de calidad en la formación de estudiantes de nivel medio superior, para fortalecer y fomentar sus tradiciones y costumbres; formas de vida, organización y autonomía de los pueblos indígenas, logrando conocimiento universal mediante el uso de las herramientas tecnológicas de nuestra época.

Capítulo II.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Capítulo II.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de este Colegio.

El Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial del Colegio.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



Capítulo III.

Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Oaxaca.
- Decreto de Creación del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Reglamento Interno del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Manual de Organización del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Manual de Procedimientos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento e los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.



Capítulo IV.

Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Acoso u hostigamiento laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objeto intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectual a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, emitido por el titular del Colegio, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: El Código de Ética para las personas servidoras publicas de la Administración Pública Estatal.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca: Nombre de la entidad.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, adscrita a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, encargada del seguimiento en materia de ética.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 5 y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Personas servidoras públicas: Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Capítulo V.- Principios, Valores y Reglas de Identidad.

Capítulo V.

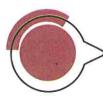
Principios, Valores y Reglas de Identidad.

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las servidoras y servidores públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; los cuales se encuentran a continuación:



Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.



Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.



Reglas de integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.



Capítulo VI.

Conductas de actuación de las servidoras y servidores Públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural De Oaxaca.

Las Servidoras y servidores públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca deben:

Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo.

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

Comportase con integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública, desde el ámbito de sus atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e Integridad.

Valor: Interés Público y Liderazgo.

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de evaluación.

Capítulo VI.- Conductas de actuación de las servidoras y servidores Públicos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural De Oaxaca.

Dar a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.

Valor: Interés Público y Respeto.

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyó a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.

Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitó incurrir en las mismas.



Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas. **Valor:** Cooperación e Interés Público.

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno.

En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de la competencia, que le otorga su empleo, cargo o comisión deberá informar al superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las respectivas obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

Capítulo VII.- Riesgos éticos del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Capítulo VII.

Riesgos éticos del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Los riesgos éticos, son cualquier situación que potencialmente se pudiera materializar en un acto de corrupción, por la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad, en las que incurran las personas servidoras públicas del Colegio Superior para la Educación, mismas que se podrían presentar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tales como:

- Departamento de Recursos Humanos. Reclutamiento, selección, contratación de personal, gestión laboral, pago de salario o seguridad social.
- Departamento de Bienes, Servicios Generales y Patrimonio: Contrato o manejo de recursos materiales o servicios que generen un compromiso de pago o tenga intereses personales, familiares o terceros involucrados.
- Departamento de Recursos Financieros. Procesos de programación y presupuestación, operación presupuestal y gestiones de pagos.

Las áreas que pudieran se susceptibles de riesgos éticos del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.



Capítulo VIII.

Compromisos Institucionales del Colegio Superior Para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Los compromisos institucionales que asumen las personas servidoras públicas del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca son los siguientes:

- Conocer y aplicar la normatividad y marco jurídico vigente;
- Actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- Actuar sin ninguna clase de discriminación, promoviendo la igualdad.
- Consolidar un ambiente laboral respetuoso y sano, a través de mecanismos no vinculantes que procuren un clima organizacional donde se respete la dignidad y la no discriminación de las personas servidoras públicas.
- Tratar a las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, estado civil, idioma, antecedentes penales o en el cualquier otro motivo.
- Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas.
- Ejercitar los mecanismos de orientación y formación institucional, manteniendo principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en su relación laboral.
- Formar parte de un gobierno honesto y transparente por lo que actuó conforme a un servicio de principios y valores.
- Atender y orientar de forma imparcial con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona.
- Un trato de respeto mutuo, cortesía e igualdad sin importar jerarquías.
- No fomentar ni tolerar el acoso sexual ni el hostigamiento sexual al igual que actos o tipos de violencia en contra de las personas.
- Denunciar cualquier acto u omisión contrarios a la ley o a la ética, del cual tenga conocimiento.



Capítulo IX.

Actuación e implementación de las Personas Servidoras Públicas del Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Las personas Servidoras Públicas del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, actuarán en congruencia con las conductas que a continuación se describen y que específicamente menciona los deberes éticos fundamentales a las que se deben regir.

- Deberán conocer, observar y aplicar en su actuar correctamente el marco normativo del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Desempeñar su empleo cargo o comisión promoviendo, difundiendo, respetando y garantizando los derechos humanos de todas las personas de forma imparcial y no discriminatoria.
- Se conducirán con un comportamiento digno y evitar conductas que intimiden, discriminen, acosen, insulten, amedrenten y hostiguen a sus compañeros y compañeras sin importar el nivel jerárquico, así como a la ciudadanía en general.
- Utilizaran un lenguaje incluyente al interior y exterior del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- Desempeñaran su empleo, cargo o comisión, con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios o privilegios propios.
- Denunciaran cualquier acto u omisión contrarios a la ley o a la ética, del cual tenga conocimiento.



- Tendrán un trato digno y cordial entre compañeros y compañeras, el estudiantado y ciudadanía en general sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, estado civil, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- Deberán guardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión llegarán a conocer, especialmente tratándose de manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas.
- Actuarán conforme a un servicio de principios y valores dentro del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.



Capítulo X.

Anexo Único.

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Como persona servidora pública, protesto que conozco y comprendo la totalidad de su contenido del Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, por lo que me comprometo voluntariamente a cumplir y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior sus	scribo esta carta.
---------------------	--------------------

Nombre:

Cargo:

Área Administrativa de Adscripción, Plantel o Centro de Educación Abierta:

Fecha:

Firma:



Transitorio.

ÚNICO. El presente Código de Conducta, patrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité, mismo que será ratificado o actualizado anualmente.

LICENCIADO RENÉ. AQUEZ CASTILLEJOS.

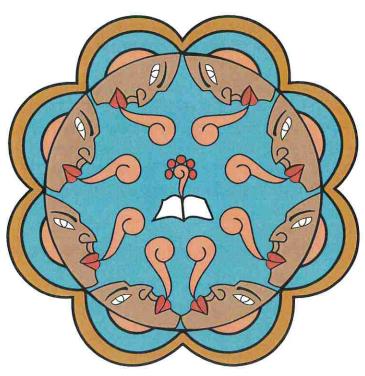
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR PARA

LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.

"De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden los Lineamitos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo CSEIIO/CEPCE/EXTRA-0002/01/2024, del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/338/2024 por la Subsecretaría de Contraloria Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez Oaxaca a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro."

LIC. René Vásquez Castillejos.

Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.



CSEIIO

COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA

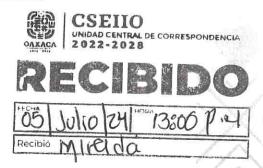


" / 024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca 05 de julio de 2024.

Oficio nº: SHTFP/SCST/338/2024. Asunto: Validación de Código de Conducta.

Lic. René Vásquez Castillejos. Director General del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca Presente.



En atención al oficio número CSEIIO/DA/S.E-C.E/032/2024, recibido por oficialía de partes el 03 de junio del presente, en donde remite el Código de Conducta del antes citado, para su revisión o en su caso validación, sobre el particular y atendiendo su solicitud, esta Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, en apego al artículo 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública Estatal, considera que, después de realizar la revisión y evaluación al Código de Conducta, el mismo cumple con la normatividad aplicable, por lo que se procede a VALIDAR el referido código para su autorización y posterior difusión.

No omito hacer de su conocimiento que deberá complementar y anexar en la parte final de su código de conducta el siguiente texto:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del acuerdo por el que se expiden Lineamientos Generales para Integración la Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo ______, del Acta de la (número) Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la (Nombre de la dependencia o entidad), de fecha ___ de ___ del año dos mil ____, y validado mediante ____ por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta de la (Nombre de la dependencia o entidad), en ____, Oaxaca; a los __ días del mes de ____ del año dos mil

Ciudad Administrativa (Edificio 3 "Andrés Henestrosa", Nivel I)

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Tel. 951 501 50 00, Ext. 10226

www.oaxaca.gob.mx/honestidad/



""2024. Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana "

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XIV, 47 fracción I, XXXI y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; articulo 54 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV,XVI XVII, XVIII 56 fracciones II, III, IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; artículos 1 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 2 fracciones III y XIII, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, artículo 3 incisos c) y o), artículo 10 fracción II, III y V ,acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DESTRUCTION SAID ALL VICTORIAN PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

Director de Transparencia Ética e

Integridad Pública.

Expediente y minutario CADF/ dzmg

Ciudad Administrativa (Edificio 3 "Andrés Henestrosa", Nivel 1)

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Tel. 951 501 50 00, Ext. 10226

www.oaxaca.gob.mx/honestidad/